

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA V REGION SANITARIA Y LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAAGUAZU

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, comparecen en este acto por una parte: la **Prof. MST. GUIOMAR VIVEROS DE CABELLO**, paraguaya, mayor de edad, en representación de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en su carácter de Decana, con domicilio en el Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucú, Ruta 8 Km 138 en adelante **LA F.C.S.**; y por la otra el **Dr. CRISTIAN RAMON VERA VILLAVERDE**, paraguayo, mayor de edad, en representación de la **V REGIÓN SANITARIA**, en su carácter de Director, con domicilio en Eugenio A. Garay y Roque Duarte, en adelante **LA V REGION**, ambas de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, quienes suscriben el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, conforme a las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio Interinstitucional es establecer una relación de cooperación recíproca y de interés común entre **LA F.C.S.** y **LA V REGION**, teniendo como base el Convenio Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad Nacional de Caaguazú, en materia de regulación de las actividades docentes asistenciales realizadas en los servicios dependientes del Ministerio, principalmente en el área de Educación Superior Universitaria para facilitar las Prácticas de Campo, el desarrollo del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, Asistencia Social, a realizarse en las dependencias de la V Región.-

CLAUSULA SEGUNDA: Las Instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria para el Desarrollo de las Prácticas de Campo, por lo que la V Región acepta recibir en sus instalaciones a los estudiantes de la F.C.S. tanto de la Sede Coronel Oviedo en el Hospital Regional de Coronel Oviedo, como a los estudiantes de la Filial, en el Hospital Regional de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, a fin de que los mismos puedan realizar las Prácticas de Campo contempladas en la malla curricular de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.-----

CLAUSULA TERCERA: La **F.C.S.** y la **V REGION**, acuerdan que los/as estudiantes estarán siempre acompañados por un profesor instructor/a durante las Prácticas de Campo de los mismos, velando por el uso correcto de los

Lic. Guiomar Viveros de Cabello
Decana
Facultad Ciencias de la Salud - UNCA

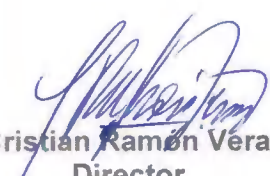


bienes materiales del Hospital, durante la permanencia de los mismos, además de realizar instalaciones de equipos que mejoren el trabajo dentro de las dependencias de la V REGION, velando por la calidad de servicio hacia los usuarios de los servicios.-----

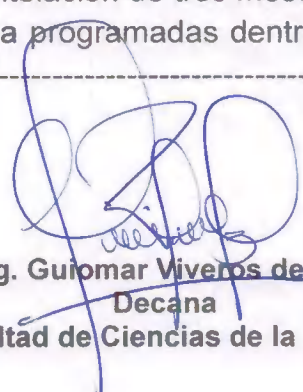
CLAUSULA CUARTA: La F.C.S. se compromete a trabajar en equipo con el personal de la V REGION, en los 3 niveles de prevención, aportando conocimientos científicos, tecnológicos, éticos y morales para una mejor calidad en la atención integral de los usuarios que acuden a los servicios dependientes de la V REGION, además asume el compromiso de prestar colaboración con sus estudiantes e instructores/as en las campañas de interés local y regional organizadas por la V REGION.-----

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre los mismos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planeamiento y/o ejecución de las actividades.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma de la presente, y podrá ser rescindida por cualquiera de las partes, debiendo comunicar por escrito con una antelación de tres meses por lo menos, sin que la misma afecte las actividades ya programadas dentro de las condiciones del presente convenio.-----


Dr. Cristian Ramón Vera Villaverde
Director
V Región Sanitaria




Prof. Mg. Guiomar Viveros de Cabello
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

ACTA DE RESPONSABILIDAD

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, por una parte: el **RECTORADO** de la Universidad Nacional de Caaguazú, representado en este acto por el Señor **Rector Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza**, con C. I. N° 920.196, con domicilio en Km. 138 Ruta VIII Dr. Blas Garay, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante **la FCS**, representada por la Señora **Decana Mst. Guiomar Viveros de Cabello**, con C.I. N° 3.184.839, con domicilio en Carmelo Peralta, esq. Juan Ángel Benítez ambos de esta ciudad, convienen suscribir la presente ACTA DE RESPONSABILIDAD, sujeto a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Como integrantes de una sola Universidad, con un único presupuesto destinado a la Educación Superior en la región, el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú acuerda con la Facultad de Ciencias de la Salud en realizar un cambio de local, que implica cambio de domicilio de cada una de las oficinas respectivas, pasando el Rectorado a ocupar las oficinas administrativas ubicadas en Carmelo Peralta, esq. Juan Ángel Benítez; y la Facultad de Ciencias de la Salud pasará a ocupar las oficinas administrativas del Campus de la Universidad ubicada en Km. 138 Ruta VIII Dr. Blas Garay de esta ciudad, sin que esto implique transferencia o cesión de derechos y obligaciones por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO: La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce el derecho concedido a la Facultad de Ciencias Económicas, referente al edificio construido en el Campus de la Universidad Nacional de Caaguazú, para hacer uso efectivo del local deberá convenir de manera específica con las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas el lugar para sus futuras instalaciones.

TERCERO: El Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú asume responsabilidad solidaria por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Facultad de Ciencias de la Salud, y que guardan relación con la Proforma de Contrato de Locación de Inmueble, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Mst. Guiomar Viveros de Cabello, y las autoridades de la Compañía Santa Teresa de Jesús: Hna. María del Carmen Barrios y Lic. Alejandrino Richard Acosta Sens, de fecha 4 de marzo de 2.016, de la cual forma parte, manteniendo en vigencia todos los términos del convenio suscrito. El Rectorado acepta recibir el edificio, previa inspección, en las condiciones que se encuentra.

CUARTO: En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.



Mst. Guiomar Viveros de Cabello
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud



Mst. Hugo Ramón Giménez B.
Rector
Universidad Nacional de Caaguazú

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo - Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



Proforma de Contrato de Locación de Inmueble

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU con domicilio en Juan Ángel Benítez y Carmelo Peralta de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Guiomar Viveros de Cabello, en su carácter de Decana de la Institución, conforme a la Carta Agraria-UNCA (Resolución-Decreto) con Cédula de Identidad N° 3.184.839, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, /la Compañía Santa Teresa de Jesús representada por Hna María del Carmen Barrios con C.I. 986.318 y el Lic. Alejandrino Richard Acosta Sens con C.I. 1.844.678, con domicilio en la ciudad de Asunción República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta Invitación y Anexos;
- (c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
- (d) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.


PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Juan Ángel Benítez y Carmelo Peralta e individualizado como finca N° 1201 y Finca N° 2679 Cta. Cte. Catastral N° 00250-21-0042-01-00-00/001, distrito de Coronel Oviedo, de la ciudad de Coronel Oviedo, del Departamento Caaguazu, con una superficie de 959.5 m2, que será destinado para local de oficinas administrativas y aulas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú.

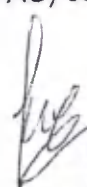
SEGUNDA:

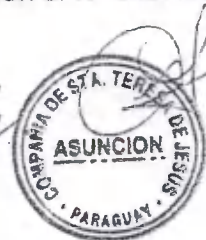
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251, objeto del gasto específico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes 72.000.000-.(Gs. Setenta y dos millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 302.135

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Guiomar Viveros de Cabello
Decana General
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCA









TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2016 Ad Referendum, convocado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú, según resolución N° 04/2016.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes 7.200.000-. (Gs. Siete millones doscientos mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 1 al 10 de cada mes.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses a partir del 01 de Marzo de 2016 (*fecha de inicio de la locación*) hasta el 31 de Diciembre de 2016 (*fecha de término de la locación*) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

(Incluir una cláusula si el plazo excede el ejercicio presupuestario, indicando el número y fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda. Además, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03)

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.


SEPTIMA:

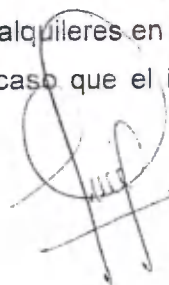
EL LOCADOR se obliga a:

- El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

- El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 21.0042.01.000.6 provisión de energía eléctrica del medidor N° 00250-21-0042-01-00-00/001 y por consumo de la línea telefónica N° 0521-202326 y 0521-205630 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
- Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.


Secretaría General
Facultad de Ciencias de la Salud - UNIC







- d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

ES CONSTA FIEL DEL ORIGINAL

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva

Carlos O'Leary
Secretaría General
Ministerio de Ciencias de la Salud - UNIC

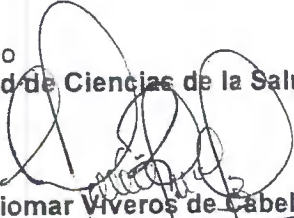


Compañía Santa Teresa de Jesús
 Provincia Virgen de Caacupé
 Avda. Mcal. López 259 - Asunción
 Teléf.: (595 21) 211190 Web: teresianas.org.py
 RUC: 80023528-2

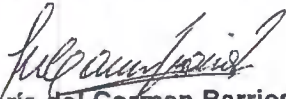
hasta que sean resueltos.

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 4 días del mes de marzo de 2016.


Locatario
Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Caaguazu


Lic. Guiomar Viveros de Cabello
 C.I. N° 3.184.839
 Decana Fac. Ciencias de la Salud

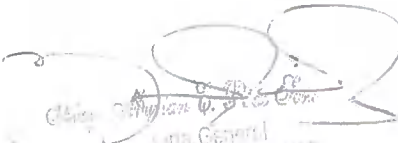
Locador
Compañía de Santa Teresa de Jesús


María del Carmen Barrios
 C.I. N° 986.318
 Representante




Alejandrino Richard Acosta
 C.I. N° 1.844.678
 Representante

DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Director General
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNCA